

SERVICIO INTEGRAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS  
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

## COTIZACIÓN

### SUJETOS OBLIGADOS A COTIZAR

Están obligados a cotizar en el Régimen General de la Seguridad social tanto trabajadores como empresarios. Sin embargo, por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, solamente es obligado para el empresario. Además, se considerará nulo todo pacto, individual o colectivo, en el que el trabajador asuma pagar total o parcialmente la prima correspondiente al empresario por tales contingencias.

### RESPONSABILIDAD DE COTIZACIÓN

El empresario es el responsable absoluto de la obligación de cotizar así como del ingreso de la totalidad de la cuota, es decir, debe abonar su parte y la del trabajador. La cuota del trabajador se le retendrá en el momento de hacer efectivas las retribuciones, descontándolo del recibo justificativo de salarios (Nómina). Cabe mencionar que en la situación de desempleo el responsable es la entidad gestora y que en los casos de reducción de jornada o de suspensión de empleo, el responsable es el empresario.

### DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

🕒 Nace la obligación de cotizar desde el comienzo de la prestación del trabajador. Se mantiene la obligación de cotizar mientras el trabajador está en alta o presta sus servicios.

La obligación de cotizar se mantiene en las siguientes ocasiones:

- a) Incapacidad temporal, cualquiera que sea la causa de su origen.
- b) Descanso por maternidad.
- c) Riesgo durante el embarazo.
- d) Cumplimiento de deberes de carácter público y desempeño de cargos de representación sindical.
- e) Convenio especial con la Tesorería de la Seguridad Social.
- f) El desempleo tanto contributivo, como mencionamos anteriormente, como asistencial.
- g) Situaciones de los funcionarios públicos incluidos en el Régimen General:
  - Licencia o permiso sin sueldo.
  - Suspensión provisional de funciones.
  - Plazo posesorio para cambio de destino.

SERVICIO INTEGRAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS  
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

## SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

⌚ La obligación de cotizar se suspende durante los periodos de huelga legal o cierre patronal, privación de libertad, servicio militar, excedencia, suspensión de empleo y sueldo por motivos disciplinarios y demás causas de suspensión si así se acuerda.

⌚ Sólo se extingue por finalización de la relación laboral y comunicación de la baja dentro del plazo reglamentario, a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

## PLAZO DE INGRESO

⌚ Las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta se ingresan por mensualidades de días naturales vencidas.

## CONCEPTOS Y CUANTÍA POR LOS QUE SE DEBE COTIZAR

. Contingencias Comunes 23,06% **Empresa** 4,7% **Trabajador**

. Desempleo 6% 1,55%

. FOGASA 0,4 -

. Form. Profesional 0,6% 0,1%

. Total 30,06% 6,35%

. **Estos tantos % pueden variar según la modalidad de contratación que se elija.**

## DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

**TC1** Boletín de Cotización del Empresario a la Seguridad Social

**TC2** Boletín de Cotización a la Seguridad Social. Relación nominal de trabajadores. RG

⌚ La relación nominal de trabajadores se presenta unida al Boletín de Cotización (TC1) y se compone de los datos identificativos de la empresa, en la cabecera, los relativos a los trabajadores, en el cuerpo central y las sumas y diligencias de formalización al pie. El TC2 se podrá cumplimentar de forma abreviada en el TC1 si en la empresa existiese un solo trabajador en el periodo de liquidación.

SERVICIO INTEGRAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS  
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS 3

## OTROS DOCUMENTOS

- **Mod. TA1:** asignación de número de Seguridad Social

- **Mod. TA2:** solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena

- **Mod. TA0521:** solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta propia.